



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LA
ESCUELA INTERNACIONAL DE PROTOCOLO**

De una parte,

La Excm. Sra. Doña **María Jesús Álvarez González**, en su condición de Presidenta de la Junta General del Principado de Asturias, con sede en la calle Fruela, 13, de Oviedo, facultada para la firma del presente Convenio por Acuerdo de la Mesa de fecha 18 de noviembre de 2008.

De otra parte,

Doña **María del Carmen Carrio Laria**, con D.N.I. número 9.389.739, y con domicilio a efectos del presente Convenio en la plaza Fernando Álvarez s/n, bajo (Urbanización Montecerrao), de Oviedo, que actúa en nombre y representación de Escuela Internacional de Protocolo de Asturias S.L. con CIF B-74062977.

Tras reconocerse mutua y recíprocamente plena capacidad para este acto, acuerdan celebrar el siguiente convenio de colaboración,

ANTECEDENTES

1. La Escuela Internacional de Protocolo, centro de carácter privado que ofrece estudios universitarios en Protocolo, Relaciones Institucionales y Gestión de Eventos Corporativos, y con sede en Oviedo, viene celebrando con instituciones y entidades asturianas acuerdos de colaboración para perfeccionar la formación práctica de su alumnado.
2. En ese marco, la Junta General del Principado de Asturias, desde el propósito de fomentar su acercamiento a la sociedad, es receptiva al interés de la Escuela Internacional de Protocolo de que también el Parlamento de la Comunidad Autónoma pueda contribuir a la formación práctica del alumnado de esa entidad.

M. Jesús Álvarez

[Firma manuscrita]



Con estos antecedentes, las partes suscriben las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El presente Convenio tiene por objeto reforzar la formación teórica y completar en la actividad institucional de la Junta General del Principado de Asturias (la Junta General) la formación práctica de los alumnos de La Escuela Internacional de Protocolo (la Escuela Internacional).

Segunda. Obligaciones

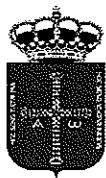
1. La Junta General se obliga a permitir a los alumnos que en cada caso designe la Escuela Internacional a participar en la preparación y seguimiento de los actos protocolarios de la Junta General, en colaboración con los responsables de los mismos y bajo su dirección, así como a expedir a los alumnos participantes una certificación con indicación del número de horas realizado y la especialidad a que ha estado orientada su formación.

2. La Escuela Internacional se obliga a facilitar a la Junta General, y a solicitud de ésta, personal de apoyo en la organización de sus actos protocolarios, así como a tener contratada una póliza de seguro que cubra accidentes y riesgos de los alumnos participantes.

3. El presente convenio no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo, y en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral.

Tercera. Vigencia del Convenio

El presente Convenio estará en vigor desde su firma, sin perjuicio de la posibilidad de que el mismo finalice por mutuo acuerdo de las partes o a denuncia de una de ellas por incumplimiento de lo estipulado en el mismo.



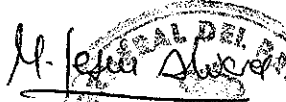
Cuarta. Régimen jurídico

El presente Convenio no se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de acuerdo con su artículo 3.1 d).

Y para que conste y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado en Oviedo, a 27 de noviembre de 2008.

POR LA JUNTA GENERAL DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

POR LA ESCUELA INTERNACIONAL
DE PROTOCOLO


Fdo.: María Jesús Álvarez González


Fdo: María del Carmen Carrio Laria

